

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/DGJ/DC/2802/2025 y anexos de Renata Bañuelos Díaz, quien se ostenta como Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco.	010965

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.

Informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, **rindiendo el informe** solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del **Poder Ejecutivo** de dicha entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con los numerales 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene a la promovente designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su oficio, así como la contenida en el disco compacto que remite, relativas a su personalidad y al Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de la norma impugnada; esto, con apoyo en los artículos 11,

¹ De conformidad con la documental que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Artículo 16 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025

párrafo segundo, 31 y 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

Cabe mencionar que el Poder Ejecutivo de la entidad ofrece como prueba el enlace electrónico siguiente: <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23320/1740683562-2025-02-27-IX.pdf>, el cual se incorpora al presente medio de control de constitucionalidad al ser información que es susceptible de invocarse como **hecho notorio**², al momento de dictar la sentencia correspondiente y toda vez que contiene las documentales atinentes a los antecedentes legislativos de la norma impugnada.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dando cumplimiento el requerimiento formulado en el acuerdo de veintiuno de abril del año en curso, al **exhibir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, que contiene la publicación de la norma impugnada**; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Tercero interesado. En otro orden de ideas, no ha lugar a tener como tercero interesado al Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, toda vez que en el presente medio de control constitucional participan únicamente las autoridades emisora y promulgadora de la norma controvertida; esto con fundamento en el artículo 64, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la petición del Poder Ejecutivo estatal, referente a la autorización para consultar el expediente electrónico del presente asunto, por conducto de las personas que indica, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia **P./J. 74/2006**, de este alto tribunal, de rubro: **"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO"**.

se ordenan agregar a este expediente, que cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020* del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud**.

La consulta podrá realizarse una vez que este proveído sea notificado por lista y se haya integrado al expediente; esto, de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General.

Vista y traslado. Con el informe de cuenta, dese vista a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con la versión digital del informe de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de aquéllos, al no ser un requisito que establezca la Ley Reglamentaria de la materia.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2025

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282, primer párrafo, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 41/2025**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/DAHM/LMT 03

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:53:18Z / 23/06/2025T14:53:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 39 31 5c b0 db 94 17 df a6 5f 42 88 4e e0 0c 91 46 59 29 05 68 01 5b 2e 63 37 1a 50 2a 6c d1 70 25 7e fe 25 1d 2e 0e 1f 0d 5e 33 de 01 1c 48 af 37 b7 a5 7e 88 34 4e 07 b1 99 3d 5c 6c 1a d4 ba 5a 97 9e 32 aa 72 33 25 ae 66 5c f1 89 ef ad 5d 6d 49 0a 10 13.65 b3 bd e6 53 a0 69 04 9b fa 08 36 5f d6 e7 65 70 c8 c3 df 9a 51 89 1e b2 69 d0 1f e6 36 8d b7 9a e6 09 6b c8 0a 6f 4c 61 44 4d c8 ae db 63 02 c6 98 03 1b c1 bc b9 73 b7 9c 3f 39 46 4d 3c 15 d9 e5 95 59 c4 d6 6c e7 31 6d 46 bd 4e 85 85 0a c7 d6 b4 8f 02 51 91 b3 16 e8 39 64 67 e4 3d 8a 21 5e 2f 26 f9 02 de 2a fd d5 2d 34 63 13 b9 68 38 b8 47 9c 95 e3 e9 82 a4 e2 8f 3a 40 d8 01 93 b9 e0 26 74 e3 75 d2 67 36 f8 e3 12 4a d6 73 f3 3c 4d f5 7d 51 2b a2 36 9f 14 11 95 e8 d5 ee df eb f4 3b 14 5c fa 26 af a3 19				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:53:19Z / 23/06/2025T14:53:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:53:18Z / 23/06/2025T14:53:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	149553			
	Datos estampillados	7D3D891A0B82F600D2B7C424D233D0D2E416C69FFA1D3552FE48A6ED0A5FCFBB7AF5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:26:11Z / 23/06/2025T14:26:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 9a 51 c2 2d 1d 34 f1 c8 10 c1 59 d2 d4 63 a5 a2 d6 b9 df 16 5f 89 79 66 8c 02 b2 37 6e e1 48 c3 a3 4c f0 f5 df 84 49 4b 4c 9a 79 d9 a5 26 6b ff 20 a7 84 ca e7 42 d7 f3 14 9d 84 bd 31 67 14 c1 a3 cd 2f 84 08 d3 aa 4c 5b 3f 56 ac e4 89 3b 3e 14 37 d7 b9 70 48 9c 37 82 9f d6 ea a5 56 fd 42 6f 83 fb 96 f6 7e fc 7b 04 fa be 8b 16 51 45 37 eb f4 d0 ab de 97 d9 d6 5f b5 57 45 e4 14 a7 31 ae 3f 7e ff 6e 12 3d 01 2c 5e 73 8b 4f da 7d 1f 9b b7 e2 ee 1c 26 92 44 9f 40 e9 a4 66 90 90 22 25 d2 e8 29 e6 98 a1 36 32 28 73 f9 44 4f 1b 5b 62 ab fb 06 40 78 ea 4f 65 f3 0e 38 43 35 69 ee 53 9b 37 df a8 4b 62 b5 d0 2b 61 15 ba 01 a5 35 72 fd cb 7e 77 3f 89 b9 88 42 fb 94 5b 3f 07 39 f6 a3 92 42 41 30 f9 92 87 fb b4 33 f2 75 0a 42 e1 0a 22 b6 b9 d8 49 8a 13 e0 8a 00 8c f5 69				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:26:11Z / 23/06/2025T14:26:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/06/2025T20:26:11Z / 23/06/2025T14:26:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	149234			
	Datos estampillados	C1B8616DC4C83E17E0EBEF53C6DE8BEFD2C9DB78DD80B00209688553D22E92DDAD			